



OFICIO N° 29567
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.111°/370

VALPARAÍSO, 03 de enero de 2023

El Diputado señor LEONARDO SOTO FERRADA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de evaluar la interposición de denuncias o querellas, ante al eventual configuración del delito de negociación incompatible u otros que significaran un perjuicio fiscal, ejerciendo las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado de Chile, por los resultados de la auditoría efectuada por la Contraloría General de la República a los procesos relativos a la venta de bienes inmuebles y los controles asociados, en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y sus filiales, en los términos y por las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1B995BCB6CB46585



PETICIÓN DE OFICIO

AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO:

Solicito tener en consideración los resultados del Informe Final N° 839 de la Contraloría General de la República, Departamento de Medio Ambiente ,Obras Públicas y Empresas, Unidad Empresas, del año 2021, sobre auditoría a los procesos relativos a la venta de bienes inmuebles y los controles asociados, en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado -EFE- y sus filiales, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2021, y los demás antecedentes que pudiesen haberse generado a partir de las instrucciones impartidas por el citado Órgano de Control, particularmente en relación a su punto 1.3, "Eventual conflicto de intereses de director de EFE", para que este Consejo evalúe las acciones que en derecho correspondan.

En específico, la Contraloría estableció que el entonces Director de EFE, señor Joaquín Brahm BarriI, no se abstuvo de concurrir a un acuerdo adoptado por el Directorio de la empresa estatal, en el que se aprobó el proceso de licitación pública a través del modelo de venta denominado Transferencia Inmobiliaria/Permuta para determinados terrenos, en circunstancias que ese cambio de modalidad implicaba modificaciones a un contrato para la gestión inmobiliaria del respectivo inmueble, suscrito previamente con la empresa GPS Property S.A., cuyo socio Director y Gerente General es hijo del señor Brahm.

Ante la falta de control y al principio de probidad administrativa observada, junto con instruir al Directorio de EFE realizar una investigación para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos descritos, Contraloría envió los antecedentes del caso al Ministerio Público. En consecuencia, reitero la solicitud de que este Consejo tenga en consideración los antecedentes expuestos, con el objetivo de evaluar la interposición de denuncias o querellas, al poder haberse configurado el delito de negociación incompatible u otros que significaran un perjuicio fiscal, ejerciendo las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado de Chile.

**LEONARDO SOTO FERRADA
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

VALPARAÍSO, 30 de noviembre de 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.

